



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes

BDNS: 302450.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación provincial.

Segundo. – Objeto: Subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2016 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación antes del día 1 de noviembre de 2016.

Cuarto. – Cuantía: En todo caso su presupuesto global será de 2.200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.459076202 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016. Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

– 2.000 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 2.250 euros para Entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 2.600 euros para Entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 3.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.

– 30 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subsenciones>

En Burgos, a 16 de marzo de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel